

**Aceptan Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por KfW para financiar la preparación de estudios de preinversión del “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú - Programa PTAR” 1er Paquete**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 037-2016-EF**

Lima, 28 de noviembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW –otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de EUR 2 200 000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente la preparación de los estudios de preinversión del “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú – Programa PTAR” 1er Paquete;

Que, la ejecución del citado Programa estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, el Aporte Financiero No Reembolsable tiene como objetivo apoyar en la elaboración de los estudios de preinversión compuesto por perfiles y estudios de factibilidad para el citado Programa;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por el presente Aporte Financiero No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del Contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, y;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, hasta por EUR 2 200 000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar parcialmente la preparación de los estudios de preinversión del “Programa Sectorial de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en Ciudades de Provincias del Perú – Programa PTAR” 1er Paquete, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema; así como al Director General de la Dirección General de

Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado Contrato.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**

Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas